



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01062

Asunto: Incorpora- Da traslado recurso de reposición.

(i) De conformidad con el inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso, se dará traslado a la parte demandante del recurso de reposición que la curadora ad litem del ejecutado instauró en contra del auto que libra mandamiento de pago.

El traslado que se corre es por el término legal de 3 días conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se le advierte a la parte demandante que el escrito de reposición reposa en el expediente digital, y solo basta acceder a él para obtener conocimiento de su contenido.

(ii) De otro lado, se incorpora la contestación a la demanda presentada oportunamente por la curadora ad litem del demandado, en donde propone una excepción de mérito, por lo cual, el Juzgado procederá a correr traslado de ésta al demandante, a fin de que proceda a pronunciarse sobre ella y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, una vez se resuelva sobre la reposición, y siempre que sea pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 2 jul de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°_,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 277a04aafd5a99d92353a60e1e360d445ee95c74030d646245f36e7abf90ac70

Documento generado en 01/07/2021 08:35:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**